INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2025.

El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá - COBOG, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá - COBOG advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente

proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** TRASPORTES - COBOG

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el COBOG publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993,

establece las necesidades de Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye revisión técnico mecánica) del parque automotor del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye revisión técnico mecánica) del parque automotor del **Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá - COBOG,** los cuales son herramientas básicas para cumplir con las diferentes diligencias judiciales, médicas y traslados del personal privado de la libertad a otros establecimientos de reclusión a nivel nacional y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rubro **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (A-02-02-02-008-007)**, es pertinente la prestación de este servicio para contar con vehículos disponibles y en perfecto estado técnico-mecánico en el establecimiento de reclusión.

Dado que el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG no cuenta con las instalaciones, equipos y personal requeridos para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones de operación los vehículos asignados, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que estos servicios se presten en forma inmediata, que los insumos y repuestos suministros sean de óptima calidad (originales y nuevos), que cuente con el personal técnico experimentado, así como con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas requeridas para atender estos servicios.
El responsable de transportes del COBOG estableció las especificaciones técnicas de los servicios requeridos para satisfacer la necesidad presentada en el funcionamiento del parque automotor del establecimiento de reclusión. Por lo anterior se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos del parque automotor asignado al COBOG.
Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3° del Decreto 4170 de 2011 en la ejecución de las partidas presupuestales asignadas para la adquisición de bienes y servicios los ordenadores del gasto deben prioritariamente consultar la lista de Acuerdos Marco de Precios, Bienes de Grandes Superficies y otros Instrumentos de Agregación de Demanda con el fin de realizar las compras por este mecanismo, siendo de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entre los cuales se encuentra el INPEC, proceso que se realizará de la operación secundaria del acuerdo marco de precios Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. En razón a lo anterior, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y sus diferentes mecanismos de adquisición de bienes y servicios, NO se evidenciaron servicios que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas según la necesidad establecida, por lo cual se procede a adelantar el proceso contractual a través del SECOP II.

La necesidad presentada en el área de transportes se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

78181500	Mantenimiento vehículos del COBOG.	AÑO 2026	10 MESES	Contratación Mínima cuantía	Recursos Nación	$84.440.000	$84.440.000	NO	NO APLICA	DG. Montaña Molano Mario Responsable Transportes COBOG. Teléfono 3192784366

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de Gestión Corporativa iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye revisión técnico mecánica) del parque automotor del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG"

4. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye revisión técnico-mecánica) del parque automotor del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con cargo al contrato adjudicado se solicitará la prestación de los siguientes servicios:

Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo de acuerdo con los requerimientos del vehículo y la realización de las revisiones técnico-mecánicas de estos, previa autorización del director y encargado del área de Transportes del COBOG o del Supervisor del Contrato.

El Mantenimiento Correctivo para los vehículos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá consiste básicamente en:

- Suministrar y cambiar los repuestos que requiera el Mantenimiento Correctivo.
- Garantizar la calidad de los repuestos instalados y la calidad en el servicio prestado a los vehículos.
- Se debe cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para Buseton Hyundai de Placas OBH 455
2	Mantenimiento preventivo y correctivo para Buseton Hyundai de placas OBI 459
3	Mantenimiento preventivo y correctivo para Buseton Hyundai de placas OBI 461
4	Mantenimiento preventivo y correctivo para Buseton Hyundai de placas OBI 462
5	Mantenimiento preventivo y correctivo para Furgón Hyundai de Placas OBI 428
6	Mantenimiento preventivo y correctivo para Urban Nissan de Placas OBI 709
7	Mantenimiento preventivo y correctivo para Urban Nissan de Placas OLN 811
8	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai H1 de Placas OBI 451
9	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai H1 de Placas OCJ 925
10	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai Tucson de Placas OBG 486
11	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Volkswagen de Placas OKZ 942.
12	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Volkswagen de Placas OLO 873
13	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Volkswagen de Placas OLO 874
14	Mantenimiento preventivo y correctivo para Volqueta International sin Placa T/L).
15	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki DR 650 de placas FNM 29C
16	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki DR 650 de placas FNM 32C
17	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki DR 650 de placas FNM 33C
18	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki DR 200 de Placas FMZ-95C
19	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Renault Duster de Placas OSM 111

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER.

1. El taller debe tener como mínimo un área de 800 m2, construida, disponible para las operaciones de mecánica de patio para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores debidamente demarcado. El proponente deberá realizar dentro de la oferta la descripción detallada del taller con registro fotográfico firmado por el representante legal, acordes con las normas establecidas en la seguridad industrial (señalización, demarcaciones, distribución y localización de este).

2. El proponente deberá certificar una altura mínima de su taller de 4,00 Mt (El cual permitirá la atención de Vehículos Automóviles, Buses).

3. Debe tener como mínimo 4 puestos de trabajo demarcados para la atención de cuatro (4) vehículos simultáneamente, mediante documento escrito y registro fotográfico, firmado por el representante legal.

4. Se aceptarán para la evaluación máximo dos (2) sedes, propias, arrendadas y/o en comodato, que al sumarlas cumplan con lo requerido del área (800 mts2), entre las cuales no podrán sobrepasar una distancia entre las dos, de 3 km a la redonda, y que tengan la misma razón social de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. Para los Consorcios o Uniones temporales aplican el mismo criterio.

5. La ubicación del taller no podrá ser superior a 25 kilómetros a la redonda del COBOG ubicado en el kilómetro 5 vía Usme (Av. Caracas 51D-50 Sur). Teniendo en cuenta el costo beneficio del traslado de los vehículos a la sede del oferente, el consumo del combustible y el tiempo de los funcionarios en realizar estos desplazamientos se incrementan afectando la seguridad del establecimiento de reclusión.

REPUESTOS.

Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o re potenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto.

Los repuestos a instalar deben ser genuinos, para lo cual el oferente deberá presentar certificación del fabricante o su representante en Colombia.

Todo cambio de repuestos exige la devolución de los elementos sustituidos, estos deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en los vehículos, al supervisor del contrato en bolsas separadas e identificadas con la sigla del vehículo.

Igualmente, en el mismo plazo se deberá presentar al supervisor del contrato, la facturación y un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados al vehículo con el valor unitario y total de los repuestos, accesorios e insumos utilizados, además se debe incluir el presupuesto consumido en el mes.

CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS.

Para la ejecución del contrato se debe contar como mínimo con los siguientes equipos y herramientas:

CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS:	
Cantidad	**Descripción**
Un (1)	Scanner Computarizado
Un (1)	Equipo de Soldadura Eléctrica
Dos (2)	Gatos Hidráulicos - Elevadores
Un (1)	Surtidor Neumático de Aceite
Un (1)	Probador de Baterías y Arrancador
Un (1)	Equipos de lubricación y engrase
Un (1)	Laboratorio Diesel con equipos de calibración
Un (1)	Banco De Prueba Sistemas De Inyección Electrónicos
Un (1)	Equipos de alineación y balanceo
Un (1)	Balanceadora de turbos
Un (1)	Equipos de diagnóstico electrónico como osciloscopio, multímetros

Nota: el oferente deberá realizar documentos con registro fotográfico de los equipos en mención y serán certificados de su existencia por parte del representante legal.

CAPACIDAD INSTALADA – RECURSO HUMANO TALLER DE SERVICIO – CON VINCULACION LABORAL EXCLUSIVA DEL OFERENTE.

El proponente deberá cumplir como mínimo requisito en la oferta con el siguiente personal:

Personal Operativo Para El Mantenimiento:

-Un (1)	Tecnólogo Mecatrónico automotriz certificado
-Un (1)	Mecánico automotriz certificado, para diésel y gasolina.
-Un (1)	Técnico en servicios de transmisión, potencia, frenos y suspensión.

Nota: La educación requerida se acreditara mediante diploma, acta de grado y/o certificación aportadas por parte del oferente del personal de mantenimiento, el cual deberán tener los siguientes datos para validar su acreditación, así (Nombre de la institución educativa, Nombre(s), apellidos(s) y número de identificación del estudiante, Firmas de las respectivas autoridades (rector, secretaria, etc.), fecha de expedición del certificado educativo no mayor a 30 días o el link de la página WEB de la institución donde recibió la educación para poder revisar en línea su originalidad.

Los empleados no tendrán relación alguna con el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá (COBOG), por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral; en consecuencia, declarará indemne al COBOG de cualquier reclamación laboral.

PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO.

1 mecatrónico en vehículos: Cuya experiencia sea mínima de Dos (2) años y este avalada y soportada por un certificado de estudio. (Anexar certificaciones de trabajo que demuestre la experiencia, Diplomas o pensum académico que valide su idoneidad profesional).
1 mecánico automotriz: En diésel y gasolina cuya experiencia sea mínima de Tres (3) años y este avalada y soportada por un certificado de estudio. (Anexar certificaciones de trabajo que demuestre la experiencia, Diplomas o pensum académico que valide su idoneidad especifica en Diesel y gasolina).
1 mecánico en sistemas: De transmisión, potencia frenos y suspensión cuya experiencia sea mínima de Tres (3) años y este avalada y soportada por certificación laboral y certificados de estudio. (Anexar Página 10 de 26 PA-LA-M03-F07 V01 certificaciones de trabajo que demuestre la experiencia, Diplomas o pensum académico que valide su idoneidad especifica en transmisión, potencia frenos y suspensión).

GARANTÍAS DE MANO DE OBRA.

Ofrecer como mínimo una garantía de seis meses sin límite de kilometraje contado a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía se requiere para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

GARANTÍA DE REPUESTOS.

Ofrecer como mínimo una garantía de 1 año o diez mil kilómetros contados a partir del servicio de instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.

HORARIO DE ATENCIÓN.

El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: De lunes a viernes: de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en jornada continua y sábados de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.

ACTA DE ENTREGA.

Una vez realizadas las actividades de mantenimiento de los vehículos, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN.

El oferente deberá certificar en la oferta que se le dará prioridad en la atención a los vehículos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá (COBOG), para todo tipo de servicio y que tendrá siempre disponible un área para la ejecución del contrato.

MANEJO DEL VEHÍCULO.

El oferente deberá certificar en su propuesta que no realizará desplazamientos con los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento en un tiempo razonable de acuerdo con el daño que presente el automotor.

Nota: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. La prestación de los servicios se realizará conforme a la necesidad que presente el supervisor del contrato.

Las cantidades son aproximadas ya que se ejecutará el contrato por monto agotable y se adjudicará por la totalidad de la disponibilidad presupuestal, según los requerimientos del responsable del área de transportes del COBOG.

El Parque automotor del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG con el que se cuenta es:

ITEM	MARCA	MODELO	VEHICULO (TIPO)	PLACA	MOTOR	NUMERO DE CHASIS
1	HYUNDAI	2011	CAMIONETA	OBI 451	D4BHA024947	KMFWBX7HABU258002
2	NISSAN	2011	CAMIONETA	OBI 709	ZD30260387K	JN1MG4E25Z0794228
3	HYUNDAI	2012	CAMIONETA	OCJ 925	D4BHA065990	KMFWBX7HABU320321
4	HYUNDAI TUCSON	2007	CAMIONETA	OBG 486	G4GC6754926	KMHJM81BP7U565704
5	RENAULT DUSTER	2019	CAMIONETA	OSM 111	E412C109210	9FBHSR5BAKM239799
6	HYUNDAI	2011	FURGON	OBI 428	D4DDA430657	KMFGA17PPBC143008
7	HYUNDAI	2009	BUSETON	OBH 455	D4DB8376846	KMFGA17BP9C900648
8	HYUNDAI	2010	BUSETON	OBI 459	D4DB9411096	KMFGA17BPAC900853
9	HYUNDAI	2010	BUSETON	OBI 461	D4DB9411092	KMFGA17BPAC900856
10	HYUNDAI	2010	BUSETON	OBI 462	D4DB9411098	KMFGA17BPAC900859
11	VOLKSWAGEN	2018	CAMIONETA	OKZ 942	CAA 970755	WV1ZZZ7HZJH001011
12	INTERNATIONAL	2005	VOLQUETA	T/L	S/N	S/N
13	NISSAN	2018	CAMIONETA PANEL	OLN 811	YD25006228B	JN1MC2E26Z0009876
14	VOLKSWAGEN	2019	CAMIONETA PANEL	OLO 873	DAU046221	WV1ZZZSYZK9001228
15	VOLKSWAGEN	2019	CAMIONETA PANEL	OLO 874	DAU046216	WV1ZZZSYZK9001229
16	SUZUKI	2011	MOTOCICLETA	FMZ-95C	H402187155	9FSSH42A7BC013525
17	SUZUKI	2011	MOTOCICLETA	FNM-29C	P409147036	9FSSP46A6BC107540
18	SUZUKI	2011	MOTOCICLETA	FNM-32C	P409147039	9FSSP46AXBC107539
19	SUZUKI	2011	MOTOCICLETA	FNM-33C	P409147040	9FSSP46A8BC107538

Es de anotar que en el evento que sean entregados vehículos nuevos al establecimiento se podrá autorizar la realización del respectivo mantenimiento o de vehículos pertenecientes a la dirección general o regional central previa autorización del director del Establecimiento de Reclusión o autorizar mantenimiento correctivos que no se encuentren dentro del listado de especificaciones técnicas, previa revisión de cotización y aprobación por parte del supervisor del contrato y director del establecimiento de reclusión.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	F (Servicios)	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	F (Servicios)

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 1	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Buseton Hyundai (Placas OBH-455, OBI-459, OBI-461, OBI-462).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 2	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Furgón Hyundai (Placa OBI 428)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 3	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Urban Nissan (Placa OBI-709, OLN-811).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 4	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai H1 (Placa OBI-451, OCJ-925).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 5	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai Tucson (Placa OBG-486).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 6	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Volkswagen (Placa OKZ-942, OLO-873, OLO-874).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 7	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Volqueta International (Placa T/L).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 8	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio

3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki (Placa, FNM-29C, FNM-32C, FNM-33C).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 9	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki DR 200 (Placa FMZ-95C).

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem: 10	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Servicio
3	Procedimiento operativo	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Renault Duster de Placas OSM 111.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye revisión técnico-mecánica) del parque automotor del complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá – COBOG.

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el saldo del **CDP- No. 726** de fecha **20 de enero de 2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-113-EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C., DEPENDENCIA 12-08-00-113 EPAMSC PICOTA BOGOTÁ–GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), FUENTE (Nación), RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: (Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye revisión técnico-mecánica) del parque automotor del COBOG, según oficio No. 2026IE0011217 del 20/01/2026, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 84.440.000).**

11. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 84.440.000),** incluido Iva, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Buseton Hyundai (Placas OBH-455, OBI-459, OBI-461, OBI-462).	SERVICIO	1	$ 20.956.225	$ 20.956.225

395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Furgón Hyundai (Placa OBI 428)	SERVICIO	1	$ 28.378.724	$ 28.378.724
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Urban Nissan (Placa OBI-709, OLN-811).	SERVICIO	1	$ 26.310.651	$ 26.310.651
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai H1 (Placa OBI-451, OCJ-925).	SERVICIO	1	$ 22.683.938	$ 22.683.938
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Hyundai Tucson (Placa OBG-486).	SERVICIO	1	$ 24.623.658	$ 24.623.658
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Volkswagen (Placa OKZ-942, OLO-873, OLO-874).	SERVICIO	1	$ 22.067.540	$ 22.067.540
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Volqueta International (Placa T/L).	SERVICIO	1	$ 32.993.494	$ 32.993.494
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki (Placa, FNM-29C, FNM-32C, FNM-33C).	SERVICIO	1	$ 3.829.155	$ 3.829.155
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Motocicletas Suzuki DR 200 (Placa FMZ-95C).	SERVICIO	1	$ 3.677.076	$ 3.677.076
395-397	A-02-02-02-008- 007	Mantenimiento preventivo y correctivo para Camioneta Renault Duster (Placa OSM-111).	SERVICIO	1	$ 24.639.242	$ 24.639.242
TOTAL						**$ 210.159.703**

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del establecimiento de reclusión. El valor del contrato será por la totalidad del presupuesto asignado a este proceso, sin embargo, la selección se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por unidad y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

($ 213.844.639 + $ 176.517.849 + $ 240.116.631) / 3 = $ 210.159.703.

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de Doscientos Diez millones Ciento cincuenta y nueve mil setecientos tres pesos m/cte. **($ 210.159.703),** es de anotar que los servicios serán utilizados de acuerdo con las necesidades presentadas en el parque automotor, se tienen como referencia los precios ofertados para que sean mantenidos durante la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

Nota: las cantidades descritas anteriormente se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP).

12. FORMA DE PAGO

El COBOG efectuará pagos al contratista de acuerdo con el valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de esta, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el COBOG dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Para cancelar las facturas estas deberán estar cargadas por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, con la respectiva firma del supervisor.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA (si aplica), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

2. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
3. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
4. Informe de ejecución del contratista.
5. Certificación de cumplimiento del supervisor.
6. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
7. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
8. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

Según oficio No. **2026IE0013627,** de fecha **(23/01/2026)**, suscrito por la señora Chaparro Aguayo Martha Cecilia (responsable contabilidad - COBOG) los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBOG.	IVA: Tarifa General.	Retención en la fuente renta por Mantenimiento. Retención en la fuente ICA por servicios (según actividad económica) Retención en la fuente a título de IVA.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los servicios dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
d) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
e) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

13.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
b) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
c) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
d) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

e) Cargar las facturas oportunamente con la firma del supervisor en el SECOP II, SISTEMA APLICATIVO OLIMPIA, SIIF nación antes del 15 de diciembre so pena de ser constituidas en reserva presupuestal para la siguiente vigencia.
f) Elaborar la factura electrónica mediante su operador tecnológico autorizado, registrando el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En observaciones registrar el correo del supervisor: correosupervisor.epcpicota@inpec.gov.co.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Gestión Corporativa del COBOG en cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en **Bogotá D.C.,** en el Almacén General del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG ubicado **en el kilómetro cinco Vía Usme (Av. Caracas No. 51D-50 Sur).**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de **Bogotá D.C., en el kilómetro cinco Vía Usme (Av. Caracas No. 51D-50 Sur).**

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del área de transportes del COBOG, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la

presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos

no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER.

1. El taller debe tener como mínimo un área de 800 m2, construida, disponible para las operaciones de mecánica de patio para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores debidamente demarcado. El proponente deberá realizar dentro de la oferta la descripción detallada del taller con registro fotográfico firmado por el representante legal, acordes con las normas establecidas en la seguridad industrial (señalización, demarcaciones, distribución y localización de este).

2. El proponente deberá certificar una altura mínima de su taller de 4,00 Mt (El cual permitirá la atención de Vehículos Automóviles, Buses).

3. Debe tener como mínimo 4 puestos de trabajo demarcados para la atención de cuatro (4) vehículos simultáneamente, mediante documento escrito y registro fotográfico, firmado por el representante legal.

4. Se aceptarán para la evaluación máximo dos (2) sedes, propias, arrendadas y/o en comodato, que al sumarlas cumplan con lo requerido del área (800 mts2), entre las cuales no podrán sobrepasar una distancia entre las dos, de 3 km a la redonda, y que tengan la misma razón social de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. Para los Consorcios o Uniones temporales aplican el mismo criterio.

5. La ubicación del taller no podrá ser superior a 25 kilómetros a la redonda del COBOG ubicado en el kilómetro 5 vía Usme (Av. Caracas 51D-50 Sur). Teniendo en cuenta el costo beneficio del traslado de los vehículos a la sede del oferente, el consumo del combustible y el tiempo de los funcionarios en realizar estos desplazamientos se incrementan afectando la seguridad del establecimiento de reclusión.

REPUESTOS.

Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o re potenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto.

Los repuestos a instalar deben ser genuinos, para lo cual el oferente deberá presentar certificación del fabricante o su representante en Colombia.

Todo cambio de repuestos exige la devolución de los elementos sustituidos, estos deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en los vehículos, al supervisor del contrato en bolsas separadas e identificadas con la sigla del vehículo.

Igualmente, en el mismo plazo se deberá presentar al supervisor del contrato, la facturación y un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados al vehículo con el valor unitario y total de los repuestos, accesorios e insumos utilizados, además se debe incluir el presupuesto consumido en el mes.

CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS.

Para la ejecución del contrato se debe contar como mínimo con los siguientes equipos y herramientas:

CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS:	
Cantidad	**Descripción**
Un (1)	Scanner Computarizado
Un (1)	Equipo de Soldadura Eléctrica
Dos (2)	Gatos Hidráulicos - Elevadores

Un (1)	Surtidor Neumático de Aceite
Un (1)	Probador de Baterías y Arrancador
Un (1)	Equipos de lubricación y engrase
Un (1)	Laboratorio Diesel con equipos de calibración
Un (1)	Banco De Prueba Sistemas De Inyección Electrónicos
Un (1)	Equipos de alineación y balanceo
Un (1)	Balanceadora de turbos
Un (1)	Equipos de diagnóstico electrónico como osciloscopio, multímetros

Nota: el oferente deberá realizar documentos con registro fotográfico de los equipos en mención y serán certificados de su existencia por parte del representante legal.

CAPACIDAD INSTALADA – RECURSO HUMANO TALLER DE SERVICIO – CON VINCULACION LABORAL EXCLUSIVA DEL OFERENTE.

El proponente deberá cumplir como mínimo requisito en la oferta con el siguiente personal:

Personal Operativo Para El Mantenimiento:

-Un (1)	Tecnólogo Mecatrónico automotriz certificado
-Un (1)	Mecánico automotriz certificado, para diésel y gasolina.
-Un (1)	Técnico en servicios de transmisión, potencia, frenos y suspensión.

Nota: La educación requerida se acreditara mediante diploma, acta de grado y/o certificación aportadas por parte del oferente del personal de mantenimiento, el cual deberán tener los siguientes datos para validar su acreditación, así (Nombre de la institución educativa, Nombre(s), apellidos(s) y número de identificación del estudiante, Firmas de las respectivas autoridades (rector, secretaria, etc.), fecha de expedición del certificado educativo no mayor a 30 días o el link de la página WEB de la institución donde recibió la educación para poder revisar en línea su originalidad.

Los empleados no tendrán relación alguna con el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá (COBOG), por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral; en consecuencia, declarará indemne al COBOG de cualquier reclamación laboral.

PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO.

1 mecatrónico en vehículos: Cuya experiencia sea mínima de Dos (2) años y este avalada y soportada por un certificado de estudio. (Anexar certificaciones de trabajo que demuestre la experiencia, Diplomas o pensum académico que valide su idoneidad profesional).
1 mecánico automotriz: En diésel y gasolina cuya experiencia sea mínima de Tres (3) años y este avalada y soportada por un certificado de estudio. (Anexar certificaciones de trabajo que demuestre la experiencia, Diplomas o pensum académico que valide su idoneidad especifica en Diesel y gasolina).
1 mecánico en sistemas: De transmisión, potencia frenos y suspensión cuya experiencia sea mínima de Tres (3) años y este avalada y soportada por certificación laboral y certificados de estudio. (Anexar Página 10 de 26 PA-LA-M03-F07 V01 certificaciones de trabajo que demuestre la experiencia, Diplomas o pensum académico que valide su idoneidad especifica en transmisión, potencia frenos y suspensión).

GARANTÍAS DE MANO DE OBRA.

Ofrecer como mínimo una garantía de seis meses sin límite de kilometraje contado a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía se requiere para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

GARANTÍA DE REPUESTOS.

Ofrecer como mínimo una garantía de 1 año o diez mil kilómetros contados a partir del servicio de instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.

HORARIO DE ATENCIÓN.

El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: De lunes a viernes: de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en jornada continua y sábados de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.

ACTA DE ENTREGA.

Una vez realizadas las actividades de mantenimiento de los vehículos, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN.

El oferente deberá certificar en la oferta que se le dará prioridad en la atención a los vehículos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá (COBOG), para todo tipo de servicio y que tendrá siempre disponible un área para la ejecución del contrato.

MANEJO DEL VEHÍCULO.

El oferente deberá certificar en su propuesta que no realizará desplazamientos con los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento en un tiempo razonable de acuerdo con el daño que presente el automotor.

Nota: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. La prestación de los servicios se realizará conforme a la necesidad que presente el supervisor del contrato.

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **Dos (2)** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con

entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El COBOG se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la

invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del COBOG, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del COBOG
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. No acreditar su existencia y representación legal.
m. Cuando la entidad establezca que la información o documentación aportada no coincide con la realidad.
n. Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por lote.
o. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública o si es un consorcio o unión temporal presente la oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
p. Cuando consultado en Registro Nacional de Medidas correctivas, arroje el no pago de multas impuestas por incumplir las normas de convivencia por el oferente (persona natural) o representantes legales de las empresas, o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales.
q. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este valor es el que se tendrá en cuenta para su oferta.
r. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del COBOG. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá (COBOG) con Nit. 830.032.532-5, con la siguiente garantía: Contrato de Seguro contenido en una póliza. de conformidad con lo

establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (5) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá (COBOG) y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL COBOG**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL COBOG**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL COBOG** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL COBOG**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL COBOG** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL COBOG** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL COBOG para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del COBOG.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

DR. HORACIO BUSTAMANTE REYES
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG

Elaboró:
Yeimy Jurado
Cargo: Adquisición y compras.
Oficina: Contratación.

Revisó:
Dg. Germán Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Aprobó:
Dg. Germán Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Fecha: 24/03/2026
Archivo\\10.1.12.101\Users\GCORPORATIVA-01\Desktop\Compartida Corporativa\corporativa2\GESTION CORPORATIVA AÑO 2026\INVITACIONES\INVITACION PUBLICA No 004 DE 2026 MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOR.docx